

PROC. ORDINARIO 2021-084

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 07 de mayo de 2021, me permito informar al Despacho del Señor Juez que, en el proceso de la referencia, la parte demandante presentó escrito de subsanación a la demandada. Sírvese proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demanda fue subsanada dentro del término legal concedido en el auto precedente, razón por la cual, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se dispone:

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada JORGE ELIECER PIÑEROS contra OPCIÓN TEMPORAL Y CIA S.A.S y CUELLAR SERRANO GÓMEZ S.A.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a OPCIÓN TEMPORAL Y CIA S.A.S y CUELLAR SERRANO GÓMEZ S.A, según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

HÁGASELES entrega de una copia de la demanda y del auto admisorio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, CÓRRASELES traslado de la demanda a las encartadas por el término legal de DIEZ (10) DÍAS, que iniciara a correr a partir de los dos días siguientes del envío del escrito de demanda y auto admisorio a los demandados según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y
S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 28 fijado el VEINTINUEVE (29) de JULIO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).
DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0aa1819e86aa233d20d366a883d71fa1672e2d0fa5dcd694765692782e610a2

Documento generado en 25/07/2021 02:27:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>